

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Presidencia del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas a favor de aspirantes al ingreso en la entidad con las categorías de Factor de Circulación de Entrada, Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad, Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada y Oficial de Telecomunicaciones de Entrada, para las convocatorias de Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2016.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, la Directora General de Gestión de Personas, en uso de las facultades que le confiere la Resolución del Presidente de Adif de fecha 22 de diciembre de 2015, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad competencias en materia de representación, de ejecución de acuerdos del Consejo de Administración y de actuación como órgano de contratación, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 21, marginal 677, del día 25 de enero de 2016, mediante Resolución de 4 de enero de 2016 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y de conformidad con el Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de dicha entidad, ha resuelto aprobar las bases para la concesión de becas cuya regulación se dispone a continuación:

Primero.- Objeto.

El objeto específico de las becas es facilitar la formación de especialistas en teoría de la circulación ferroviaria o del control y realización de trabajos sobre su infraestructura en condiciones de seguridad, mediante la ayuda a los gastos de sostenimiento de los aspirantes a ingreso durante el período de formación teórica fijado para su capacitación profesional y la obtención de la habilitación de responsable de circulación o de encargado de trabajos; regulado en la Orden FOM 2872/2010 de 5 de noviembre, modificada por la Orden FOM 679/2015 de 9 de abril, y Resolución de 23 de diciembre de 2015 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, y que forma parte del proceso selectivo de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos de Oferta de Empleo Público publicadas el 30 de agosto de 2016.

Segundo.- Sujeto.

Podrán ser beneficiarios de las becas aquellos aspirantes que fuesen llamados a la realización del correspondiente Curso de Adaptación Ferroviaria previsto en las bases de las citadas convocatorias de ingreso.

La mera participación en dicho curso formativo teórico y haber cursado la correspondiente solicitud de beca supone el conocimiento y la aceptación expresa de estas bases reguladoras.

Tercero.- Cursos formativos teóricos.

Tipo I. Para el ingreso como Factor de Circulación de Entrada.

La duración y contenidos mínimos del curso son los que figuran en las bases de la convocatoria que lo regula. En concreto la duración de este curso es de 388 horas.

Tipo II. Para el ingreso como Montador Eléctrico de Instalaciones de Seguridad, Oficial Celador de Línea Electrificada de Entrada u Oficial de Telecomunicaciones de Entrada.

La duración y contenidos mínimos del curso son los que figuran en las bases de la convocatoria que lo regula. En concreto la duración es de 196 horas.

Cuarto.- Ausencia de relación laboral.

Durante el período formativo citado en los apartados anteriores no existe vínculo jurídico de carácter laboral con Adif. Por otra parte, ni la concesión, ni el disfrute de las becas, implican relación laboral alguna con esta entidad, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a su plantilla.



Quinto.- Conceptos comprendidos.

La beca supone una ayuda a los gastos de sostenimiento en que incurra el aspirante durante los días lectivos incluidos dentro del período formativo, entendiéndose por tales los de desplazamiento, alojamiento y manutención de su persona.

Sexto.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en 150€ por semana lectiva en el curso de formación, con un máximo total por alumno por el período formativo completo, según el tipo de curso, de 1.500€ (Tipo I) o de 750€ (Tipo II).

Séptimo.- Duración máxima.

La ayuda alcanzará como máximo a 10 ó 5 semanas, según se trate de curso de Tipo I o de Tipo II respectivamente, correspondientes a un total de 49 ó 25 días lectivos, resultado de establecer un tiempo formativo diario de 8 horas para alcanzar el total mínimo de horas en qué consiste cada Curso de Adaptación Ferroviaria recogido en la correspondiente convocatoria de ingreso.

Octavo.- Periodicidad y fórmula de pago.

La ayuda se abonará durante el período formativo por semanas anticipadas, a excepción de la primera, en la cantidad estándar por entrega fijada en el apartado **Sexto**. Los pagos se instrumentarán mediante transferencias bancarias a favor del aspirante becado.

Los becados estarán obligados a informar de la cuenta bancaria a la que se realizarán los pagos por transferencia en el documento que Adif tiene establecido al efecto.

Noveno.- Régimen fiscal.

El régimen fiscal de estas ayudas se someterá a lo dispuesto por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Décimo.- Requisitos de los beneficiarios.

Además de poseer la condición establecida en el punto **Segundo**, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de la beca:

1. Compromiso expreso de aceptación de la plaza asignada, si así fuese, en el acto de adjudicación previsto en la convocatoria.
2. Realizar la correspondiente solicitud de beca y adjuntar la documentación exigida conforme a los apartados **Decimotercero** y **Decimocuarto**.

Undécimo.- Prohibiciones para ser beneficiario.

El aspirante estará legitimado para la obtención de la beca, siempre que concurren las condiciones previstas en estas bases y no se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración o hallarse declarado en concurso de acreedores o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



d. Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Duodécimo.- *Incompatibilidades.*

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra prestación, ayuda o subvención otorgada por Administración, organismo, entidad o persona, física o jurídica, de carácter público o privado, así como con sueldos, salarios u otros ingresos o percepciones que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Decimotercero.- *Solicitudes.*

La solicitud se cumplimentará en modelo oficial que oportunamente se pondrá a disposición de los aspirantes que realicen el Curso de Adaptación Ferroviaria y será entregada en el plazo de los dos días hábiles siguientes a dicho momento en el Centro de Formación de Circulación de Adif, sito en Madrid, Paseo de las Delicias nº 61 (código postal 28045) o en una de sus sedes territoriales.

Decimocuarto.- *Documentación a aportar.*

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Compromiso escrito de suscripción futura de un contrato de trabajo indefinido en la plaza que se le asigne, en su caso, en el acto de adjudicación previsto en la convocatoria.
2. Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social con una antigüedad no superior a tres meses.
3. Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de identidad.
4. Currículum vitae realizado en el modelo establecido por Adif.
5. Declaración responsable de no percepción de otras subvenciones, ayudas, retribuciones, ingresos o recursos incompatibles con el disfrute de la beca según lo previsto en el apartado Duodécimo.
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la beca recogidas en el apartado Undécimo.



Decimoquinto. - *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán realizar el aprendizaje, así como las tareas de formación y de colaboración, de acuerdo con la planificación y las reglas establecidas en el plan del curso, cumpliendo con una carga lectiva máxima de 40 horas semanales de promedio con jornada diaria máxima de 8 horas, de acuerdo con la distribución que realice el Centro de Formación de Circulación. Normalmente lunes, martes, miércoles, jueves y viernes serán considerados días lectivos, excepto festivos, pudiendo excepcionalmente declararse también lectivos los sábados por razones organizativas o académicas.

Decimosexto. - *Cancelación y reintegro de la ayuda.*

La falta de rendimiento y/o aprovechamiento que pudiera detectarse en los controles de evaluación y seguimientos periódicos, implicará la baja automática del aspirante y por lo tanto la cancelación y pérdida del derecho a la beca.

Asimismo, la eliminación de la convocatoria por cualquiera de las causas previstas en sus bases supondrá inmediatamente el cese en la percepción de la ayuda.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando la beca se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y de la consiguiente eliminación de la convocatoria.

Decimoséptimo. - *Certificaciones.*

A efectos de acreditación ante terceros, Adif expedirá de oficio un certificado en el que constará tanto el tipo y tiempo de formación becada como la cuantía total disfrutada.

Decimoctavo. - *Disfrute de las becas y justificación.*

La realización de las actividades para las que se han concedido las becas se justificará, dentro del trimestre siguiente a la terminación de los cursos, mediante la siguiente documentación expedida por el Centro de Formación de Circulación de Adif:

1. Certificación expedida por el tutor o tutores de las acciones formativas en la que expresamente se haga constar el grado de cumplimiento del programa y de consecución de los objetivos previstos.
2. Memoria detallada de las actividades realizadas, que incluirá entre otros aspectos el programa desarrollado y el aprovechamiento alcanzado, con especial mención de las incidencias observadas, así como de las inasistencias y bajas definitivas con su correspondiente justificación.

Decimonoveno. - *Competencia para la concesión, tramitación y ejecución de las becas.*

Corresponderá a la Directora de Recursos Humanos.

Vigésimo. - *Procedimiento de concesión.*

La Subdirección Jurídica, de Administración y de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, una vez recopilada la documentación establecida, comprobados los extremos necesarios y formados los oportunos expedientes, procederá a elaborar la relación de participantes en el correspondiente curso, propuestos como beneficiarios de beca, que contendrá los datos básicos de aquél, el nombre, apellidos y número de documento identificativo de éstos.

Dicha relación será elevada a la Directora de Recursos Humanos a quien corresponderá la concesión de las becas y la aprobación del pertinente gasto.



La ordenación y realización del pago de las ayudas será competencia de la Subdirección de Planificación, dependiente igualmente de la Dirección de Recursos Humanos.

Vigesimoprimer. - *Obligaciones de publicidad e información.*

La obligación de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado información sobre la gestión de las becas, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, será responsabilidad por delegación del órgano gestor establecido en el apartado Decimonoveno.

Entre los contenidos a suministrar se encuentran estas bases reguladoras de la subvención, las convocatorias de ingreso afectadas, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida y, en su caso, las resoluciones de cancelación o reintegro.

Al fin de promover la concurrencia y facilitar la información sobre su contenido, estas bases se publicarán en la dirección de internet <http://www.adif.es>

Vigesimosegundo. - *Puntos de información.*

La Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, pone a disposición de todos los interesados en las presentes bases y convocatorias de ingreso afectadas, los siguientes puntos de información:

- Tablón de Anuncios de la Dirección General de de Gestión de Personas, sita en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid.
- Dirección de internet: <http://www.adif.es>
- Igualmente, se podrán realizar consultas a través de la dirección de correo electrónico: oep@adif.es.

Madrid, a 17 de marzo de 2017.- La Directora General de Gestión de Personas, D^a Alicia Portas Martínez.

